

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2017-449-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Dayana Cano

Demandado: Jorge Velásquez

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

No acceder a la petición de fijar honorarios definitivos al auxiliar de la justicia – secuestre, toda vez que los mismos ya fueron señalados mediante auto del 11 de enero de 2019 y, cancelados en la diligencia de secuestro.

Asimismo, de la revisión del expediente encontró el Despacho que el secuestre no rindió cuentas comprobadas de su gestión, toda vez que, según sus propios asertos, no pudo ejercer la administración del inmueble; de manera que, no hay lugar a remuneración adicional alguna.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**